

ASUNTO::CONVOCATORIA BASES Y PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR LOCAL DE TAXIS 2022.

En relación con el expediente referenciado en el asunto, el técnico que suscribe emite el siguiente,

Informe

Visto lo dispuesto en el artículo 4.l) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de taxis del Ayuntamiento de Torrevieja, y vista la propuesta de inicio de expediente del Sr. Concejal-Delegado de Transportes, de fecha 23 de diciembre de 2021 y CSV: 7FZDCJQLFEMH2DEZ9Y9ZLWPKR.

Visto que mediante Decreto del Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 21 de febrero de 2022 y CSV: 66FXWDFTFYE5WEJFR9NR2QWMJ se nombra el tribunal encargado de calificar las pruebas.

Se establecen las siguientes bases para la publicación de la convocatoria de las pruebas para la obtención del Permiso del Conductor Local de Taxis 2022.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE DEL PERMISO DE CONDUCTOR LOCAL DE TAXI. ANUALIDAD 2022

1. Normas generales

1.1- Se convoca proceso para la obtención del permiso de conductor local de taxi para el municipio de Torrevieja, correspondiente a la anualidad 2022. El número de permisos es ilimitado.

1.2- El proceso selectivo será mediante la resolución de tres pruebas, dos de ellas teóricas y una de carácter práctico.

1.3- Las tres pruebas se llevarán a cabo el mismo día, a las horas indicadas en la convocatoria y que se publicarán convenientemente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja y en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1.4- Las distintas pruebas se describen en los apartados siguientes de estas bases.

1.5- Para obtener el permiso de conductor local de taxi, los aspirantes deberán, por este orden:

- a) Pasar las tres pruebas previstas en estas bases, según los criterios establecidos.



b) Aportar la siguiente documentación:

- Carnet de conducir expedido por el órgano competente que le habilite para la conducción de taxis.
- Documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte).
- Certificado medico oficial, donde se acredite que no padece ningún impedimento físico, ni enfermedad contagiosa que le descalifique para el ejercicio de la profesión.
- Informe oficial de la U.C.A. (Unidad de Conductas Adictivas), o del Órgano Oficial competente que en su momento tenga asignadas dichas funciones, de no padecer adicción a sustancias alucinógenas, psicotrópicas, ni tampoco alcoholismo.
- Carecer de antecedentes penales relacionados con el tráfico o la conducción de vehículos, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.6- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos en la realización de las pruebas, los aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de obtención del correspondiente permiso de conductor local los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito. Para los extranjeros, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
- Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o



delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean superiores a dos años.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Solicitudes

3.1- Las solicitudes deberán cumplimentarse por vía electrónica mediante instancia general en el Ayuntamiento de Torre Vieja, a través de la web municipal, Sede Electrónica. No obstante, serán admisibles aquellas solicitudes que se realicen según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

3.2- Para la realización de las pruebas será suficiente con la instancia general, no siendo necesario aportar ningún documento anexo.

3.3- La realización de las pruebas no llevan aparejado ningún canon o tasa.

3.4- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3.5- Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten algún tipo de adaptación específica, deberán incluirlo en su solicitud.

4. Admisión de aspirantes

4.1- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando y publicando la lista de aspirantes que han sido aceptados y los que están excluidos. Esta publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Vieja, así como en la página web. Una vez publicadas, los aspirantes tendrán un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas, que el órgano convocante resolverá en un plazo similar.

4.2- Una vez resueltas las alegaciones, y en el caso de que se hubieran producido modificaciones, volverán a ser expuestas al público en los mismos lugares que la publicación inicial.

4.3- Simultáneamente a la publicación de las listas definitivas, los aspirantes admitidos serán convocados en un plazo no superior a un mes para la realización de las pruebas.

5. Tribunal

5.1- El tribunal calificador de estas pruebas estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos municipal.



- Secretario: D. Félix Torregrosa García, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.
- Vocal: D. Francisco Cruz Vega, Jefe Acctal. De Proyectos.

Este tribunal dispondrá de los siguientes suplentes:

- Presidente: D. Francisco de Borja Guirao Grau. Ingeniero Industrial municipal.
- Secretario: Concepción Andreu Sánchez, auxiliar administrativo de este ayuntamiento.

5.2- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.6- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 mencionada.

5.7- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando el respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

6. Proceso selectivo

6.1- El proceso selectivo constará de dos pruebas teóricas y una práctica, de la siguiente manera:

- Prueba teórica 1. Test psicotécnico, consistente en secuencias gráficas, numéricas y de letras. Constará de 25 preguntas con un mínimo de 8 aciertos. La duración de la prueba será de 20 minutos.
- Prueba teórica 2. Marco jurídico y régimen tarifario. Constará de 15 preguntas tipo test que versarán sobre la Ordenanza Municipal de Taxis, la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, así como del régimen tarifario del servicio de taxi de Torre Vieja. La prueba se superará con un mínimo de 7 aciertos. Tendrá una duración de 30 minutos.



- Prueba práctica. En esta prueba se le facilitará a los aspirantes un plano de la ciudad de Torre Vieja. Consistirá en localizar tres direcciones utilizando el camino más corto, cumpliendo obviamente las normas de tráfico. El aspirante tiene un total de diez minutos para llegar a las tres direcciones.

6.2- Las pruebas teóricas se realizarán de manera consecutiva, comenzando por la primera y acabando por la siguiente.

6.3- Tras las pruebas teóricas, se convocará a los aspirantes uno por uno a distintas horas para llevar a cabo la prueba práctica, siendo en todo caso el mismo día que las pruebas teóricas salvo que el número de aspirantes no lo permita, en cuyo caso se llevará a cabo al día siguiente o, en su caso, en días sucesivos.

6.4- Una vez realizadas las tres pruebas, el Ayuntamiento de Torre Vieja publicará los resultados en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la página web del Ayuntamiento. Los resultados de las pruebas serán únicamente APTO o NO APTO.

6.5- Una vez publicados los resultados, los aspirantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de cinco días desde el día siguiente a la publicación.

6.6- El Ayuntamiento resolverá las alegaciones en un plazo similar, volviendo a publicar los listados definitivos una vez resueltas, en los mismos medios que anteriormente.

6.7- Los aspirantes cuyo resultado sea APTO, tendrán un plazo de treinta días para presentar la documentación requerida en el apartado 1 de estas bases, con objeto de adquirir el permiso de conductor local.

6.8- Una vez presentada la documentación, el Ayuntamiento podrá requerir a cualquier aspirante, en su caso, aclaraciones, acreditaciones o cualquier otro documento que falte para la adquisición del permiso. El aspirante tendrá cinco días para subsanar esta documentación.

6.9- Una vez presentada la documentación definitiva, y si ésta es correcta, el Ayuntamiento otorgará a los aspirantes el permiso de conductor local en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la documentación inicial.

6.10- En caso de que se deniegue el permiso de conductor local a alguno de los aspirantes, el Ayuntamiento de Torre Vieja se lo notificará por escrito en sede electrónica, justificando adecuadamente esta denegación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

